



PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
OFICINA JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE COLON

Sentencia No. 241 de 16 de octubre de 2020

Causa No.	201900077780
Imputado	FERMINIO TORRES SMITH MARCOS AURELIO LANG MARMOLEJO
Victima	LA SOCIEDAD
Delito	CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA (Posesión Agravada de drogas)
Fiscalía	INELDA BATISTA
Querellante	
Defensor	HIGINIO FIDEL GONDOLA ACOSTA LUCIO L. LAN AMADOR
Juez	ERIC BELGRAVE HUERTAS
Auxiliar de Sala	ANGEL BETHANCOURT
Fecha	16 de octubre de 2020
Hora de inicio	10:20:00
Hora de fin	10:55:00

Se Resuelve y da por Notificada a las partes de:

Que Mediante la presentación para validación del Acuerdo de Pena, y en concordancia con el artículo 220 del Código Procesal Penal, el JUZGADO DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE COLÓN, mediante Sentencia No. 241 del 16 de octubre de 2020 en la carpetilla 201900077780, declaró **PENALMENTE RESPONSABLE a FERMINIO TORRES SMITH**, con cédula de identidad personal No. 10-28-354, varón, panameño, mayor de edad, hijo de Lisa Smith y Herminio Torres, y a **MARCO AURELIO LAN MARMOLEJO**, con cédula de identidad personal No. 5-702-2459, varón, panameño, mayor de edad, hijo de Luis Lan y Viviana de Lan, y se le **IMPUSO COMO PENA PRINCIPAL A FERMINIO TORRES A CUMPLIR SESENTA (60) MESES DE PRISIÓN**, y a **MARCO LAN MARMOLEJO A CUMPLIR SESENTA Y CUATRO (64) MESES DE PRISIÓN**, y como Pena Accesorias para ambos la Inhabilitación para Ejercer Funciones Públicas por el término de cinco (5) años.

La pena de prisión impuesta a Ferminio Torres Smith se le sustituyo por la pena de Trabajo Comunitario por el mismo término a realizarse en la Junta Comunal de Veracruz, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste.

Se informa que los señores **FERMINIO TORRES SMITH**, y **MARCO LAN MARMOLEJO**, quedan bajo la jurisdicción del Juzgado de Cumplimiento de la Provincia de Colón.

Atentamente,

  
LICDO. ERIC BELGRAVE HUERTAS  
Juez de Garantías de la Provincia de Colón



EBH/ab

Nota: Se mantiene registro de esta resolución en audio en la audiencia No. 1 135 689, según lo dispuesto en los artículos 129, 30 y 140 del Código Procesal Penal.